

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
48ª sesión
celebrada el miércoles
26 de noviembre de 1997
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 48ª SESIÓN

Presidente: Sr. BUSACCA (Italia)

SUMARIO

TEMA 103 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/52/SR.48
25 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 103 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)
(A/C.3/52/L.5 y L.43)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.5: Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.5, cuya aprobación ha sido recomendada por el Consejo Económico y Social. Señala a la atención de la Comisión la exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/C.3/52/L.43).

2. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a un memorando del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto sobre las revisiones de la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/52/L.5 (A/C.3/52/L.43). Tras un nuevo análisis de las actividades y los recursos conexos propuestos para el bienio 1998-1999 en la sección 14, Lucha contra la delincuencia, el Director del Centro de Prevención del Delito Internacional ha informado a la División de que las necesidades adicionales de 83.700 dólares de los EE.UU. que se originan del proyecto de resolución A/C.3/52/L.5 pueden absorberse mediante el redespigie de recursos comprendidos en el nivel general de recursos propuestos en la sección 14. Se prevé que las actividades de ejecución obligatoria que figuran en la sección 14 se llevarán a cabo en su totalidad. Como consecuencia de ello, se debe introducir la siguiente revisión en el documento A/C.3/52/L.43: la segunda frase del párrafo 5 será la siguiente:

"Tras un examen detallado de las actividades y recursos conexos propuestos para el bienio 1998-1999 en la sección 14, Lucha contra la delincuencia, se concluyó que se podría hacer frente a las necesidades adicionales de 83.700 dólares, para los gastos de viaje de los representantes de los países menos adelantados, mediante el redespigie de recursos comprendidos en el nivel general de recursos propuestos en esa sección."

Se eliminarían los párrafos 7, 8 y 9.

3. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.5 sin someterlo a votación.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/52/L.36/Rev.1)

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/52/L.58, L.66/Rev.1, L.67 y L.68)

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/52/L.65, L.69/Rev.1, L.70 y L.75)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1: Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

4. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que proceda a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

5. El Sr. BUCHAN (Canadá) dice que Francia y la Federación de Rusia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1. Se ha revisado el texto del proyecto de resolución en varios lugares. Se ha insertado el siguiente párrafo después del octavo párrafo del preámbulo:

"Preocupada por que la falta de recursos impide el funcionamiento efectivo de los órganos creados en virtud de tratados, inclusive respecto de su capacidad de trabajar en los idiomas de trabajo aplicables,"

En la primera línea del párrafo 1, se han sustituido las palabras "con reconocimiento el" por las palabras "la presentación del". En el párrafo 21, las palabras "Acoge con beneplácito" han sido sustituidas por la expresión "Toma nota de", y las palabras "aumentar la cooperación y coordinación" que figuran en las líneas segunda y tercera han sido sustituidas por las palabras "coordinar y cooperar".

6. El PRESIDENTE anuncia que El Salvador, las Islas Salomón, Israel, Mónaco, Nicaragua, Polonia, Turkmenistán y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) insta a la Comisión a que, con un espíritu de conciliación, apruebe el proyecto de resolución A/C.3/52/L.31/Rev.1 con las enmiendas orales introducidas.

8. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que Cuba atribuye particular importancia a los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, cuya labor, si se caracteriza por la independencia y la objetividad, puede ser una parte indispensable del mecanismo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1, sin embargo, han tratado de imponer sus propios criterios respecto de la forma en que deben funcionar dichos organismos. Las negociaciones sobre el proyecto de resolución se han caracterizado por consultas de última hora, selectividad e inflexibilidad. En el proyecto se intenta sustituir los esfuerzos colectivos de los miembros de órganos creados en virtud de tratados con las conclusiones y recomendaciones de las reuniones formuladas por las personas que las presiden, lo cual refleja sencillamente las opiniones de los Presidentes. Las tentativas de cambiar el sistema de órganos creados en virtud de tratados integrando más estrechamente a esos órganos y subordinándolos a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, tal como se pide en el párrafo 21 del proyecto de resolución, politizará sus trabajos y

podría dificultar aún más el diálogo y la cooperación constructivos con los Estados partes. La delegación de Cuba, por consiguiente, no puede sumarse al consenso sobre el párrafo 21, y desea solicitar una votación registrada al respecto. La versión revisada de dicho párrafo no es satisfactoria para la delegación de Cuba que votará en contra.

9. El Sr. MUKHOPADHAYA (India) dice que, en términos generales, el sistema de derechos humanos trabaja con mucha efectividad y que la delegación de la India puede apoyar el proyecto de resolución. No obstante, la India desea poner de relieve la diferencia entre los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, que son de naturaleza jurídica, y la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos que son más políticos y diplomáticos. Ambos tienen sus funciones en circunstancias distintas y la coordinación no debería conducir a desdibujar esa distinción ni a la politización del trabajo de los órganos creados en virtud de tratados. En cuanto a la cuestión de los recursos de información mencionados en el párrafo 5, el orador subraya que el procedimiento de presentación de informes con arreglo a los tratados es un elemento crítico y no debería comprometerse con el suministro de información selectiva. No se debería introducir nada en el sistema de vigilancia de tratados que pudiera socavar la independencia e integridad de los órganos creados en virtud de tratados.

10. El Sr. KUEHLE (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos apoya el párrafo 21 del proyecto de resolución, que representa un intento equilibrado de abordar la cuestión de la coordinación sin perjudicar los intereses de ningún país. Estima que la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos es importante y tiene la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

11. El Sr. AQUARONE (Países Bajos) dice que la delegación del Canadá celebró numerosas consultas respecto del proyecto de resolución y atendió las inquietudes expresadas por varias delegaciones. Es difícil ver qué objeciones pueden tener las delegaciones al respecto. Se está haciendo un esfuerzo por mejorar la coordinación entre los órganos de derechos humanos, tal como se pide en la Declaración y Programa de Acción de Viena. La delegación de los Países Bajos apoya el párrafo 21 y se pregunta si el fondo de dicho párrafo justifica verdaderamente una votación registrada.

12. El Sr. PAGUAGA FERNÁNDEZ (Nicaragua) dice que la delegación de Nicaragua no tiene objeción alguna al mejoramiento de la coordinación entre los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos. Votará a favor del párrafo 21 y apoya el proyecto de resolución en su totalidad.

13. El Sr. FREDERIKSEN (Dinamarca) expresa su satisfacción por la transparencia con que el representante del Canadá ha tratado de lograr la participación de todas las delegaciones interesadas en la elaboración del proyecto de resolución. Es importante alentar a los diversos componentes del sistema de derechos humanos a que coordinen sus trabajos más de cerca, a fin de reducir el volumen de trabajo que representa la presentación de informes para los países más pequeños y, en general, hacer un uso más eficaz del mecanismo de derechos humanos. En consecuencia, la delegación de Dinamarca votará a favor del párrafo 21 y apoya el proyecto de resolución en su integridad.

14. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que la delegación de Cuba no ha visto transparencia alguna en las negociaciones sobre el proyecto de resolución y estima que el párrafo 21 politizaría la labor de los órganos creados en virtud de tratados. En la Declaración y Programa de Acción de Viena no se pide cooperación de esa índole, que obstaculizaría el funcionamiento libre de trabas de esos órganos. La delegación de Cuba votará contra el párrafo 21.

15. El Sr. WILLE (Noruega) encomia a la delegación del Canadá por la forma ejemplar en que ha conducido negociaciones transparentes sobre el proyecto de resolución y ha tratado de lograr la participación de todas las delegaciones interesadas. El párrafo 21 del proyecto de resolución es importante porque representa un intento equilibrado de abordar la cuestión de la coordinación.

16. El Sr. ALAEI (República Islámica del Irán) dice que la redacción del párrafo 21 es vaga y no llega a aclarar el alcance y el marco de la cooperación propuesta. Por consiguiente, la delegación del Irán no votará a favor del párrafo 21.

17. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que la delegación del Sudán votará contra el párrafo 21 puesto que estima que no es posible coordinar la labor de los órganos creados en virtud de tratados, que funcionan en forma permanente, con la de los relatores, representantes y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos cuya labor es de naturaleza temporaria. Además, los trabajos de los órganos creados por tratado son muy distintos de los trabajos de los mecanismos de la Comisión y el establecimiento de un marco de cooperación entre ellos resultará difícil. Sin embargo, el hecho de que la delegación del Sudán vote contra el párrafo 21 no significa que el Sudán no apoye la cooperación y la coordinación en la esfera de los derechos humanos en general.

18. El Sr. MUKHOPADHAYA (India) dice que la delegación de la India no está totalmente satisfecha con la redacción del párrafo 21 y habría preferido que se haga mayor énfasis en la necesidad de respetar las diferencias entre los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos. No obstante, puesto que la delegación de la India estima que la coordinación es importante, se abstendrá en la votación sobre el párrafo 21.

19. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 21 del proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia,

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: Cuba, Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, Sudán

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

20. Por 97 votos contra 4 y 41 abstenciones, queda aprobado el párrafo 21*.

21. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) dice que la delegación de Siria votó contra el párrafo 21 del proyecto de resolución debido a que no está en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Viena, y porque no llega a atender las inquietudes expresadas respecto de la coordinación que debería existir entre los órganos creados en virtud de tratados y la Comisión. En el párrafo tampoco se define en qué forma se puede lograr mejor la coordinación entre esos órganos.

22. El PRESIDENTE invita a la Comisión a tomar medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1 en su totalidad.

23. La Sra. WAHBI (Sudán), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, manifiesta que la delegación del Sudán se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución debido a que se ha consagrado a la ejecución de los instrumentos de derechos humanos y para dar cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes con arreglo a dichos instrumentos. No obstante, desea mantener su posición respecto del párrafo 21 del proyecto de resolución.

24. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que la delegación de Cuba no se sumará al consenso respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1. La votación sobre el párrafo 21 ha demostrado cuán divididas están las opiniones de la Comisión en cuanto al planteamiento general que se ha tomado en el

* Más tarde, la delegación del Yemen informó a la Comisión de que había tenido la intención de abstenerse en la votación sobre el párrafo 21.

proyecto de resolución. Expresa la esperanza de que los patrocinadores tengan en cuenta las inquietudes legítimas expresadas por las delegaciones a ese respecto cuando se aborde esa cuestión en otros foros de las Naciones Unidas.

25. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.36/Rev.1, con las enmiendas orales introducidas, sin someterlo a votación.

26. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) dice que aunque la delegación de Siria se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución, mantiene su posición respecto del párrafo 21.

27. El Sr. CHOE MYONG NAM (República Popular Democrática de Corea) dice que, aunque la delegación de la República Popular Democrática de Corea no se opuso al proyecto de resolución, eso no significa que lo apoye plenamente. El Gobierno del país desea hacer constar en actas sus reservas con respecto al párrafo 1 que trata del informe de las personas que presiden órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados en su octava sesión, así como sus conclusiones y recomendaciones que figuran en el documento A/52/507.

28. Uno de los temas examinados en dichas conclusiones y recomendaciones es el retiro del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno se retiró del Pacto, no porque tuviera dificultades con el Pacto en sí, sino porque ciertas fuerzas hostiles buscaban el objetivo político de aislarlo haciendo uso indebido del Pacto. El retiro del Gobierno fue un ejercicio natural de derechos soberanos en respuesta a una provocación política de esa índole.

29. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea rechaza el párrafo en las conclusiones y recomendaciones sobre su retiro del Pacto y no se considerará obligado por el párrafo 1 del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.58: Derechos humanos y terrorismo

30. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/52/L.58 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. El Sr. ARDA (Turquía) anuncia que la ex República Yugoslava de Macedonia, la República de Corea, el Sudán y Tayikistán se han sumado a los patrocinadores. Se ha modificado la redacción del párrafo 7 con el siguiente tenor:

"Pide al Secretario General que continúe recabando las opiniones de los Estados Miembros respecto de la posible creación de un fondo de contribuciones voluntarias para las víctimas del terrorismo, así como los medios y arbitrios para rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad;"

y el del párrafo 8 con el texto siguiente:

"Pide asimismo al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las repercusiones del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, y sobre el pleno goce de todos los derechos

humanos y las libertades fundamentales, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;"

32. El proyecto de resolución no representa obstáculo alguno para el derecho de los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación a iniciar acciones legítimas para hacer realidad su derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con la Carta. No obstante, no se ha de interpretar que autoriza o alienta ninguna medida que pudiera desmembrar o perjudicar, en todo o en parte, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

33. La Sra. MESDOUA (Argelia) dice que ningún Estado puede considerarse libre del terrorismo ni ningún Estado debe dar santuario a los terroristas. Se necesita solidaridad y cooperación internacionales más estrechas y una mayor conciencia pública de la amenaza que representa el terrorismo si es que se ha de eliminar ese flagelo. Cualquier vacilación de la comunidad internacional enviará un mensaje erróneo a los terroristas, quienes lo interpretarán como un indicio de debilidad.

34. Un planteamiento excesivamente legalista o un criterio demasiado estrecho de los derechos humanos podrían inducir a los terroristas a pensar que la comunidad internacional les tiene tolerancia. El terrorismo ha sido clara y definitivamente rechazado por la comunidad internacional debido a que viola el más fundamental de los derechos humanos, el derecho a la vida; debido a que mutila, tortura y viola la mente y el cuerpo humanos, y debido a que, con el fundamento de su filosofía mórbida y fascista, busca paralizar la vida social, política y cultural y obstruir el ejercicio normal de derechos y libertades. El terrorismo viola los derechos humanos porque hace caso omiso de la legislación internacional humanitaria y está basado en la muerte y la destrucción. La condena de las violaciones de derechos humanos que cometen los terroristas no les concede un estatuto especial de ninguna naturaleza, sino más bien aumenta la presión que se ejerce sobre ellos colocándolos más allá de lo tolerable. Por consiguiente, la oradora insta a todas las delegaciones a que den su total apoyo al proyecto de resolución.

35. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo), hablando en nombre de la Unión Europea para explicar el voto antes de la votación, dice que los países que integran la Unión Europea aún tienen reservas respecto de determinadas partes del proyecto de resolución y que se abstendrán en la votación. La Unión Europea condena en forma inequívoca todos los actos y prácticas terroristas, pero estima que la Sexta Comisión es el foro más apropiado para un examen exhaustivo de la cuestión. El terrorismo es una amenaza para la democracia y para el libre ejercicio de los derechos humanos. Los pueblos de la Unión Europea sufrieron a menudo actos criminales perpetrados por grupos terroristas y experimentan la más honda simpatía por las víctimas del terrorismo en cualquier parte del mundo. No obstante, ningún Estado puede invocar la existencia de terrorismo o actividades terroristas para justificar violaciones de los derechos humanos.

36. La Unión Europea no está de acuerdo con la redacción del décimo párrafo del preámbulo, que da a entender que los actos terroristas como tales constituyen violaciones de los derechos humanos. La distinción entre actos imputables a los Estados y los actos criminales que no lo son es una distinción importante; sin

embargo, en el párrafo al parecer no se reconoce a los terroristas un estatuto de ninguna índole con arreglo al derecho internacional.

37. El Sr. KUEHLE (Estados Unidos de América) dice que también la delegación de los Estados Unidos se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. El Gobierno de los Estados Unidos está profundamente consagrado a los esfuerzos que hace la comunidad internacional por combatir el terrorismo y también a la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Al tratar de servir a esas dos causas, sin embargo, el proyecto de resolución no atiende bien a ninguna de las dos. Por otra parte, la cuestión podría examinarse más apropiadamente en la Sexta Comisión.

38. Al establecer una ecuación entre la conducta criminal de los terroristas y la de los agentes estatales que violan los derechos humanos se reconoce a los terroristas cierto grado de legitimidad. En su celo por denunciar los actos y prácticas terroristas, la Tercera Comisión tiene que velar para no perjudicar la labor efectiva que cumplen otros comités y órganos más apropiados de las Naciones Unidas.

39. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán,

Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Suecia, Ucrania.

40. Por 97 votos contra ninguno y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.58 con las enmiendas orales introducidas.

41. El Sr. HOLMES (Canadá) dice que el Gobierno del Canadá condena vigorosamente todos los actos de terrorismo dondequiera que se cometan y quienquiera los cometa, que es el motivo por el cual el Canadá apoya las medidas internacionales efectivas para luchar contra tales actos, inclusive las recientes medidas de la Sexta Comisión. Es una lamentable duplicación de esfuerzos que la Tercera Comisión apruebe el proyecto de resolución A/C.3/52/L.58 y es igualmente lamentable que en la resolución se pida un informe del Secretario General. La delegación del Canadá, por otra parte, no está de acuerdo con la afirmación de que los terroristas son responsables de graves violaciones de los derechos humanos: los terroristas cometen delitos y deben ser presentados ante la justicia por ese motivo. Los actos de terrorismo pueden afectar gravemente el goce de los derechos humanos, pero son los gobiernos únicamente los que tienen obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Por consiguiente, la delegación del Canadá se abstuvo en la votación.

42. El Sr. CONROY (Australia) dice que el Gobierno de Australia ha estado activo en extremo en los esfuerzos desplegados en los foros apropiados de las Naciones Unidas con objeto de fortalecer y ampliar el régimen internacional de lucha contra el terrorismo. Asimismo adoptó medidas para fomentar la adhesión de Estados de Asia y de la región del Pacífico a los convenios internacionales pertinentes. La delegación de Australia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución debido a que estima que otros foros de las Naciones Unidas, en especial la Sexta Comisión, son más apropiados para el examen de la cuestión del terrorismo.

43. El Sr. FLORUTTI (Argentina) dice que la delegación de Argentina también se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.58. Los Estados y sus agentes cometen violaciones de los derechos humanos. Aunque Argentina condena todas las formas de terrorismo, en el proyecto de resolución se concede a los terroristas el estatuto de sujetos internacionales, lo cual es contrario al sistema jurídico internacional vigente.

44. El Sr. WILLE (Noruega) dice que la delegación de Noruega se abstuvo debido a que tiene reservas respecto de algunas partes del proyecto de resolución. Los ataques terroristas son actividades criminales injustificables, pero la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En opinión de Noruega la legislación internacional en materia de derechos humanos se aplica a los gobiernos únicamente, y posiblemente a algunas otras entidades en condiciones muy concretas en las cuales tienen los atributos de un gobierno de facto. No acepta que las personas y los grupos terroristas puedan violar los derechos humanos.

45. La Sexta Comisión es la más adecuada para un examen exhaustivo de la cuestión del terrorismo. Las deliberaciones acerca de los medios y arbitrios de lucha contra el terrorismo internacional se atenderían mejor centrándose en la forma en que la comunidad internacional puede alcanzar ese objetivo. Se corre el peligro de confundir la cuestión al discutir si las personas que no actúan en nombre de un gobierno violan los derechos humanos de sus víctimas.

46. El Sr. NAJEM (Líbano) dice que la delegación del Líbano se reserva el derecho de explicar su voto en sesión plenaria de la Asamblea.

47. El Sr. GUILLÉN (Perú) dice que la delegación del Perú votó a favor del proyecto de resolución pero que no acepta la interpretación en virtud de la cual determinados actos cometidos con miras a alcanzar la libre determinación no se consideran actos terroristas. El fin no justifica los medios y se debe condenar el terrorismo en todas sus formas.

48. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) dice que la delegación de Siria se abstuvo en la votación. Reitera su condena de todas las formas de terrorismo como actos criminales que violan la soberanía e integridad de los Estados. Se necesita una definición del terrorismo que todos los Estados Miembros puedan aceptar. En el proyecto de resolución no se menciona la resolución 46/51 de la Asamblea General, en cuyo párrafo 15 se reafirma el derecho de los pueblos bajo regímenes coloniales u otras formas de dominación extranjera a la libre determinación, la libertad e independencia y a luchar en forma legítima para obtener ese derecho.

49. La Sra. MORGAN SOTOMAYOR (México) dice que la delegación de México condena en forma inequívoca el terrorismo que daña la estabilidad de los Estados y la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, preocupa al Gobierno de México el vínculo que se establece en el proyecto de resolución entre los actos terroristas y los derechos humanos. La diferenciación conceptual y legal entre las violaciones de los derechos humanos y los actos terroristas criminales sigue siendo el enfoque más apropiado en la lucha contra el terrorismo en todo el mundo. Por consiguiente, la delegación de México se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.66/Rev.1: Derecho al desarrollo

50. El Sr. BORDA (Colombia) anuncia que China y el Paraguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Por error se ha omitido un párrafo del proyecto. El párrafo ausente, que figura después del párrafo 16, tiene el texto siguiente:

"Afirma a este respecto que la inclusión de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en la Carta Internacional de Derechos Humanos sería una forma apropiada de celebrar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;"

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.67: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

51. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que proceda a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.67, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

52. El Sr. BORDA (Colombia) anuncia que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Señala varias revisiones a la atención de la Comisión. Se ha eliminado el primer párrafo del preámbulo, en tanto que se han introducido revisiones en el tercer párrafo del preámbulo cuyo texto es el siguiente:

"Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para el pleno logro de los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y protección efectivas de los derechos humanos,"

El cuarto párrafo del preámbulo ha sido sustituido por el siguiente:

"Reafirmando la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos y subrayando la importancia de la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos,"

En el quinto párrafo del preámbulo, las palabras "con reconocimiento" y "aprobada" han sido eliminadas y se han insertado las palabras "de la aprobación" después de las palabras "Tomando nota". En el párrafo 1 se han eliminado las palabras "sobre la importancia de la cooperación y las consultas así como sobre la consecución de consenso" se han hecho varias inserciones. El texto revisado del párrafo es ahora el siguiente:

"Acoge complacida la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en la 70ª sesión de su 53º período de sesiones, celebrada el 18 de abril de 1997;"

La versión definitiva del proyecto de resolución incluirá una nota de pie de página en la que se esboce la declaración de que se trata. En el párrafo 2, se han eliminado las palabras "así como a las organizaciones no gubernamentales, a entablar" y después de las palabras "organismos especializados" se han insertado las palabras "que continúen entablando", en tanto que se ha agregado la frase siguiente al final del párrafo:

"y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a este empeño."

El párrafo 3 ha sido sustituido por el texto siguiente:

"Toma nota con reconocimiento de que la Comisión de Derechos Humanos seguirá estudiando la cuestión a que se refiere la declaración del Presidente;"

53. La Sra. TAVARES DE ÁLVAREZ (República Dominicana) dice que la delegación de la República Dominicana desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. El PRESIDENTE anuncia que Costa Rica, El Salvador, Malí y Nicaragua también desean sumarse a los patrocinadores.

55. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.67, con las enmiendas orales introducidas.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.68: Situación de los derechos humanos en Camboya

56. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que adopte medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.68, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

57. La Sra. CATH (Australia) anuncia que Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, los Países Bajos, Portugal y Rumania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

58. El Sr. NUANTHASING (República Democrática Popular Lao) dice que lamenta que la delegación de Camboya no haya podido participar en la elaboración del proyecto de resolución como lo hizo en años anteriores, puesto que en el período de sesiones corriente de la Asamblea General no hay representante de Camboya. La ausencia de aportaciones de información de Camboya ha producido un proyecto de resolución en el cual se reflejan únicamente los aspectos negativos de la situación de los derechos humanos en ese país. El orador expresa la esperanza de que, en lo futuro, los patrocinadores tengan presente la necesidad de celebrar consultas, puesto que le parece la mejor forma de obtener la cooperación del Gobierno de Camboya y de garantizar así la aplicación del proyecto de resolución.

59. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.68.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.70: Situación de los derechos humanos en Nigeria

60. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.70, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. El Sr. AYEWAH (Nigeria) dice que el proyecto de resolución es subjetivo, tendencioso y, en algunos lugares, impreciso. La referencia que se hace en el segundo párrafo del preámbulo al hecho de que Nigeria es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño debe ser eliminada, puesto que no hay pruebas que sugieran que el Gobierno discrimina por motivos de raza o de edad. La afirmación que figura en el quinto párrafo del preámbulo en el sentido de que el Commonwealth ha llegado a la conclusión de que no ha habido un progreso real en lo relativo a los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia en Nigeria no es cierta. De hecho, el Commonwealth evaluó positivamente el programa de transición a la democracia del Gobierno de Nigeria.

De conformidad con ese programa, ya se han celebrado elecciones para los consejos locales y están en curso los preparativos para las elecciones al poder legislativo nacional.

62. Al referirse a la parte dispositiva del proyecto de resolución, el orador manifiesta que si bien en el párrafo 1 se acoge con beneplácito el compromiso asumido por el Gobierno de Nigeria de establecer el gobierno civil, no hay mención alguna de las medidas positivas que ya ha tomado para cumplir ese compromiso, que comprenden la creación de una comisión electoral nacional, la inscripción de votantes y partidos políticos y la delimitación de recintos electorales. Las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento de la obligación de respetar el proceso judicial ordinario que figuran en el inciso a) del párrafo 2 son infundadas y no es justo establecer un vínculo, como se hace en el inciso b) del párrafo 2, entre esos fenómenos y la ausencia de un gobierno representativo, puesto que se sabe que ocurren abusos en países que tienen gobiernos representativos. Contrariamente a la aseveración que figura en el inciso c) del párrafo 2, el decreto en virtud del cual se juzgó a Ken Saro-Wiwa y sus compañeros ha sido enmendado desde que se cumplió la misión de buenos oficios del Secretario General a Nigeria y en la actualidad se pueden presentar apelaciones. Varios detenidos ya han sido liberados como consecuencia de decisiones de los tribunales, y el Jefe del Estado, General Sanni Abacha, ha declarado su intención de conceder amnistía a otros prisioneros. Con referencia al inciso d) del párrafo 2, el orador ya se ha referido a las medidas preparatorias que ha tomado el Gobierno de Nigeria para asegurar el restablecimiento de un gobierno representativo, elegido democráticamente. En cuanto al inciso e) del párrafo 2 no es justo afirmar que el Gobierno de Nigeria se ha negado a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos, puesto que fueron los relatores temáticos quienes cancelaron su misión en Nigeria tras un desacuerdo con funcionarios locales respecto de sus métodos de trabajo. Por otra parte, hay consultas en curso entre el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria recientemente designado y el Representante Permanente de Nigeria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, tal como se afirma en la nota del Secretario General (A/52/688).

63. Con referencia al párrafo 3, la delegación de Nigeria rechaza la inferencia de que ciertos detenidos fueron encarcelados debido a que pertenecían a un grupo minoritario. Los detenidos de la etnia ogoni, a los que presumiblemente se refiere el proyecto de resolución, están detenidos acusados de asesinato. El inciso d) del párrafo 3, en el cual se insta al Gobierno de Nigeria a que tome medidas creíbles para restablecer el gobierno democrático, pone de manifiesto la ignorancia de los patrocinadores o su mala disposición para reconocer los esfuerzos que ya se han hecho con ese propósito en el contexto del programa de transición. Un planteamiento más constructivo habría consistido en ofrecer a Nigeria el apoyo de la comunidad internacional para poner en práctica el programa. El orador señala que el Secretario General, como se afirma en el documento A/52/688, tiene en estudio actualmente medios con los cuales el sistema de las Naciones Unidas prestaría asistencia al Gobierno de Nigeria a ese respecto. El inciso e) del párrafo 3 es injusto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que ha realizado sus investigaciones con gran integridad, en tanto que la referencia que se hace en el inciso g) del párrafo 3 al Convenio No. 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) no corresponde puesto

que el acatamiento de ese instrumento por parte de Nigeria es cuestión cuyo examen incumbe a la OIT.

64. El orador hace un llamamiento a los patrocinadores para que retiren el proyecto de resolución o le introduzcan las revisiones necesarias para asegurarse de que refleje la realidad cabalmente. Si no están dispuestos a hacerlo, solicitará una votación registrada e insta a todas las delegaciones a que se opongan al proyecto de resolución.

65. El Sr. ABBA KOUROU (Níger) dice que aunque el respeto de los derechos humanos tiene gran importancia para la delegación del Níger, no puede apoyar el proyecto de resolución que examina actualmente la Comisión puesto que los patrocinadores no han tenido en cuenta el notable adelanto logrado en Nigeria para restablecer la democracia. Por otra parte, tras la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/52/L.57 sobre la importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad en la esfera de los derechos humanos, el orador esperaba que se hiciera mayor hincapié en las características culturales y, en particular, en el nivel de desarrollo de los Estados Miembros cuando se examinan sus historiales en materia de derechos humanos. Habida cuenta de que evidentemente no se trata de eso, la delegación del Níger tiene el propósito de votar contra el proyecto de resolución.

66. A solicitud del representante de Nigeria, se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Benin, China, Cuba, Ghana, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Liberia, Myanmar, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sudán, Togo.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial,

India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zambia.

67. Por 79 votos contra 15 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3./52/L.70*.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.75: Situación de los derechos humanos en el Afganistán

68. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.75, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

69. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.75.

70. El Sr. PAGUAGA FERNÁNDEZ (Nicaragua), hablando en ejercicio del derecho de respuesta a la declaración formulada por la delegación de Cuba en la 47ª sesión de la Comisión, dice que aunque la delegación de Cuba tiene entero derecho de valerse de argumentos absurdos y anacrónicos para defender lo indefendible, no tiene derecho a insultar a los países que escogieron el camino de la democracia. Nicaragua rechaza categóricamente la crítica de un régimen que ha mantenido a un hombre en el poder durante cuatro decenios. El régimen de Cuba no tiene derecho a criticar a ningún país en el cual florece nuevamente la democracia. La Asamblea General debería también tomar nota de la amenaza apenas velada de Cuba contra los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/52/L.73. La verdadera tragedia es que el Gobierno de Cuba deniega a su pueblo cualquier opción auténtica al sistema tiránico y arcaico actual.

71. El Sr. RENDÓN BARNICA (Honduras), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la delegación de Honduras lamenta la politización de las cuestiones de derechos humanos en algunas delegaciones, en particular las representaciones de regímenes no democráticos que han llegado al poder por medio de las armas como el caso de Cuba. Honduras, país en desarrollo, no se avergüenza de ser pobre. La pobreza no es sinónimo de falta de democracia o falta de respeto por los derechos humanos y las libertades elementales. En Honduras hay libertades que no se encuentran en Cuba, y los derechos de todos los hondureños están protegidos por la Constitución.

72. El Gobierno de Honduras no conoce de ningún exiliado político hondureño en Cuba, de ningún refugiado económico, así como de ningún inversionista o empresario cubano que invierta en Honduras. Por el contrario, Honduras ha recibido asilados políticos cubanos, refugiados económicos cubanos y hay empresarios hondureños que invierten su capital en Cuba, creando fuentes de trabajo que alimentan a familias cubanas. La delegación de Honduras se reserva

* Más tarde, la delegación de Argelia informó a la Comisión de que había tenido la intención de abstenerse.

el derecho de explicar su voto cuando se examine el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73 en sesión plenaria de la Asamblea.

73. El Sr. ARDA (Turquía), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, señala, con referencia a la declaración formulada por la delegación de Siria después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.71, que Turquía siempre se ha consagrado a la preservación de la independencia, soberanía e integridad territorial del Iraq. Hay un vacío de autoridad de facto en la parte septentrional del Iraq que ha hecho posible que elementos terroristas armados lancen ataques armados contra el territorio turco. El Gobierno de Turquía trata de impedir esos ataques, que suponen una amenaza inaceptable para la seguridad del país y para las vidas y bienes de los ciudadanos turcos en las regiones fronterizas. Mientras el Gobierno del Iraq no restablezca su control de la región septentrional del país, el Gobierno de Turquía no vacilará en tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la amenaza que se le dirige desde el Iraq septentrional.

74. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que al parecer algunos representantes tratan de perturbar el trabajo de la Comisión. Si pudieran promulgar un decreto para borrar sencillamente la historia y el pasado, no vacilarían en hacerlo. El representante de Nicaragua es un antiguo esbirro de Somoza y en la actualidad abogado de las políticas de Somoza. Ese representante debería avergonzarse de instruir a otros sobre la democracia, teniendo en cuenta su propio turbio pasado. Las Naciones Unidas deben ocuparse de hechos comprobados y de nada más.

75. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que sus observaciones formuladas en la sesión anterior llevaban el propósito de ofrecer una relación equilibrada de los hechos. El representante de Turquía no puede invocar un vacío de poder de facto en la zona septentrional del Iraq para justificar la invasión de ese país por las fuerzas armadas de Turquía. So pretexto de combatir el terrorismo, ciertos Estados tratan de exportar sus problemas internos y de atribuir la culpa a otros Estados de la región. La verdad es que Turquía ocupa una gran parte del territorio de uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y la comunidad internacional debería reconocer ese hecho.

76. El Sr. PAGUAGA FERNÁNDEZ (Nicaragua), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que en la sesión anterior el representante de Cuba se refirió a la pobreza y a la situación de los niños en Nicaragua. La pobreza no impide que el Gobierno de Nicaragua condene las violaciones masivas de los derechos humanos en Cuba. Además, los problemas sociales de Nicaragua son en su mayor parte el legado de años de opresión y mal gobierno sandinistas.

77. El Sr. ARDA (Turquía), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger y defender la vida, la propiedad y el bienestar de sus ciudadanos. Los elementos terroristas que operan en la región septentrional del Iraq han encontrado asilo y apoyo en un país que intenta ahora lanzar acusaciones injustificadas contra Turquía. El Gobierno de Turquía está decidido a defender sus fronteras y tomará todas las medidas apropiadas para salvaguardar sus legítimos intereses de seguridad, preservando al mismo tiempo la integridad territorial del Iraq.

78. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Irak), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, hace suya la declaración del representante de la República Árabe Siria. No hay justificación alguna para que ningún Estado ingrese en el territorio de otro Estado con el pretexto de luchar contra el terrorismo. El argumento del representante de Turquía es muy endeble. Turquía cree que la fuerza es el derecho y tiene designios sobre la región septentrional del Irak. Explota la situación allí ostensiblemente para combatir el terrorismo, que en realidad es autóctono de Turquía. Todos son conscientes de la situación imperante en el norte del Irak y del hecho de que países tales como el Reino Unido y los Estados Unidos de América mantienen una presencia militar en la zona. A ellos se les debe culpar de todos los ataques terroristas que se lancen desde la región septentrional del Irak hacia Turquía.

79. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que en Nicaragua se han cometido crímenes odiosos. El representante de Nicaragua no ha dicho nada de los millones de dólares que ha recibido el Gobierno de Nicaragua de las utilidades del terrorismo y el tráfico de drogas. Por otra parte, cabe recordar que durante el régimen de Somoza, se utilizó a Nicaragua de plataforma de lanzamiento de actos de agresión contra Cuba. Cuba es un modelo de resistencia e independencia y ya se ha ganado su lugar en la historia, y el Gobierno de Cuba no tiene un pasado turbio del que avergonzarse.

80. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el objetivo de las alianzas militares en la región del Oriente Medio es desestabilizar a los países de esa región. Turquía trata de exportar sus problemas internos al Irak.

81. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea), anuncia que la delegación de Papua Nueva Guinea desea cambiar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73. Desea votar contra la resolución habida cuenta del mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Cuba.

82. El Sr. KOUROU (Níger) dice que la delegación del Níger tenía la intención de abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Irak (A/C.3/52/L.71).

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.